

Estudios y Documentos Previos para Proceso de Subasta Inversa Electrónica o Presencial

Dependencia Ordenadora del Gasto:	Dependencia Ejecutora:
Secretaría General	Subdirección Técnica Forense
Tipo de Contrato: Compraventa	
Cuál: Adquisición de bienes	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN O ACUERDO A SUSCRIBIR

La UBPD hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición –SIVJRNR, y que por disposición constitucional y legal es un mecanismo extrajudicial y humanitario encargado de la búsqueda, localización, identificación y entrega digna de las personas dadas por desaparecidas en el marco y en el contexto del conflicto armado en Colombia, es necesario contar con los elementos, herramientas y servicios indispensables, para el desarrollo de las actividades que se traducen en eficiencia, calidad y excelencia, de conformidad con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas formuladas en los proyectos de la UBPD a corto, mediano y largo plazo.

Lo anterior, requiere el fortalecimiento de las estrategias regionales de búsqueda para: (i) realizar y apoyar la investigación humanitaria mediante la organización, análisis y sistematización de información para la planeación de acciones de búsqueda; (ii) apoyar las actividades de campo relacionadas con la caracterización territorial, visitas previas, prospección, recuperación y documentación de sitios de interés forense; y (iii) contribuir a los procesos de identificación humana y entrega digna, mediante el apoyo técnico bajo la orientación de los profesionales responsables, fortaleciendo la articulación con las entidades competentes del Sistema Nacional de Búsqueda.

Para continuar, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1464 del 29 de diciembre de 2025, mediante el cual se establece la estructura interna de la UBPD y se determinan las funciones de sus dependencias, derogando el Decreto 1393 de 2018. En esta estructura se ratifica la Subdirección General Técnica y Territorial (SGTT) como la dependencia encargada de la dirección, coordinación y seguimiento de la gestión misional en territorio, así como de la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales.

“Estructura:

- 2. Subdirección General Técnica y Territorial
 - 2.1 Subdirección Técnica de investigación humanitaria
 - 2.2 Subdirección Técnica forense**
 - 2.3 Subdirección de Participación y Enfoques Diferenciales”.

Al respecto, el artículo 10 del decreto 1464 de 2025, plantea que, dentro de las funciones de la Subdirección Técnica Forense, serán las siguientes:

- 1. Elaborar y dirigir los lineamientos, procedimientos, protocolos, guías y metodologías asociados a la implementación de las acciones humanitarias de prospección, recuperación e identificación, teniendo en cuenta los estándares técnico científicos establecidos.

2. Realizar y coordinar la planeación y ejecución de las misiones de prospección, recuperación e identificación, con las demás dependencias de la UBPD, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5, y en los artículos 6°, 8° y 10 del Decreto Ley 589 de 2017.

En el marco de las funciones de la Subdirección Técnica Forense, orientadas a dirigir e implementar acciones técnico-forenses para la búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (PDD), se ha identificado la necesidad de fortalecer y ampliar la capacidad operativa en territorio. Una vez se cuenta con información sobre posibles lugares de disposición final de personas fallecidas en el contexto del conflicto armado, resulta indispensable adelantar acciones que permitan recuperar los cuerpos inhumados, aún más, en situaciones de que requieren una reacción inmediata y una respuesta efectiva.

Durante la vigencia 2024 y 2025 se desarrollaron un mayor número de acciones de búsqueda que han permitido identificar nuevos sitios de interés forense con probabilidad de hallar personas desaparecidas. Estos resultados han sido posibles gracias a la estrategia de despliegue y fortalecimiento territorial promovida por la Subdirección General Técnica y Territorial y la Dirección General, incrementando significativamente la verificación de lugares, la prospección, la recuperación de cuerpos y la atención a las familias.

Los avances más representativos se observan en **la identificación y tratamiento de lugares de disposición**, donde los **lugares presuntos aumentaron un 66,5%** y los **lugares confirmados un 61,7%** en el periodo analizado. Estos crecimientos indican mayor despliegue en terreno, validación de información y proximidad hacia hallazgos efectivos de cuerpos que podrían corresponder a personas desaparecidas.

Así mismo, se evidencian incrementos sustanciales en las acciones forenses y humanitarias orientadas directamente a la recuperación y dignificación de las víctimas. **Las prospecciones crecieron un 63%, las recuperaciones de cuerpos un 64,4%** y las **entregas al INMLCF un 56,6%**, avances que conllevan cargas operativas y logísticas superiores, así como la necesidad de contar con las condiciones necesarias para que el personal capacitado realice las actividades atendiendo los procedimientos técnicos y el trato digno con los cuerpos y las familias.

El fortalecimiento de la capacidad forense ha permitido optimizar la planeación y ejecución de acciones de prospección y recuperación mediante la formulación oportuna de Planes Operativos Antropológicos Forenses desde los territorios; desarrollar misiones de prospección y recuperación y entregar los productos técnico-forenses correspondientes, asegurando rigor metodológico y oportunidad; y, proteger y documentar adecuadamente el contexto forense y la evidencia asociada, preservando la integridad de la información para los procesos de identificación. De igual manera, ha sido posible ampliar la presencia operativa en zonas apartadas y de difícil acceso con alta probabilidad de hallazgo de personas desaparecidas y fortalecer la articulación con comunidades, organizaciones, familiares y aportantes de información, para coordinar su participación en las acciones de recuperación desarrolladas en campo y en cementerios.

Para continuar con el crecimiento en cuanto a recuperaciones y el fortalecimiento territorial, que está encaminado a potenciar la búsqueda de personas desaparecidas, se ha identificado la necesidad de adquirir equipos sofisticados. Estos deben ser capaces de determinar con precisión factores clave como ubicaciones, distancias, dimensiones y coordenadas de las áreas de interés. Si bien la UBPD ya cuenta con equipos robustos y eficientes, se ha reconocido la necesidad de reforzar y complementar estos recursos con equipos adicionales, particularmente aquellos de menor tamaño, pero de alto rendimiento.

Con la implementación de este esfuerzo estratégico, la UBPD no solo está adaptando las mejores prácticas del sector forense y de búsqueda de personas desaparecidas, sino que además está estableciendo nuevos estándares en la aplicación de tecnología para estos fines. En este sentido, la UBPD está trazando un camino innovador, marcando un precedente para otras instituciones similares a nivel nacional e internacional.

Considerando que la Subdirección Técnica Forense cuenta actualmente con una flota de 9 drones de gran alcance y alta resolución, tales como el Matrice 400, Mavic 3 Pro y Mavic 2, los cuales están diseñados para operaciones de mayor envergadura, permitiendo realizar topografía de precisión centimétrica, fotogrametría, modelación del terreno en 3D y levantamientos con sensores LiDAR.

Estos sensores funcionan mediante la emisión de pulsos láser que miden distancias con alta exactitud, permitiendo generar modelos tridimensionales del terreno, incluso en zonas con vegetación extensa, al penetrar parcialmente la cobertura y captar la superficie real desde grandes altitudes. Así las cosas, estos equipos son ideales para geomática y cartografía detallada por su capacidad de carga de sensores, de tecnología avanzada y alta autonomía, facilitando el análisis técnico de grandes extensiones de terreno.

En contraste, los drones mini se destacan por su portabilidad, rápida puesta en operación y capacidad de volar a muy baja altitud con mínima interferencia en la escena, reduciendo el impacto del flujo de aire generado por sus hélices (efecto suelo), disminuyendo posibles alteraciones o distorsiones en áreas sensibles. En ese sentido, se convierten en una herramienta complementaria clave para la toma de fotos macro de alta resolución y videogrametría de no precisión, especialmente en espacios reducidos o en áreas de intervención forense con alta presencia de obstáculos, donde las aeronaves UAS de mayor tamaño pueden presentar riesgo de colisión.

De esta manera, la incorporación de drones mini no reemplaza los equipos actuales, sino que fortalece y complementa las capacidades operativas de la UBPD, permitiendo cubrir de forma integral tanto las necesidades de levantamiento topográfico técnico especializado como el registro cercano y detallado de evidencias en campo en diversos escenarios, contribuyendo directamente al cumplimiento de la política de seguridad operacional de la UBPD, al reducir riesgos operacionales y mejorar las condiciones de operación en entornos complejos.

En virtud de lo anterior, la UBPD requiere 8 mini drones (tecnología FPV), los cuales serán asignados a 6 Regionales (1) Centro, (1) Noroccidente, (1) Sur, (1) Suroccidente, (1) Nororiente, (1) Oriente y, adicionalmente, (2) para Nivel Central (Subdirección Técnica Forense), para apoyar labores de prospección a menor escala y que no requieren registro ante la Aerocivil.

Cabe anotar que la tecnología FPV de los Mini Drones cuenta con capturas de imágenes de alta calidad, vista detallada, un sistema integrado que permite ajustar parámetros y cámara de manera remota incrementando la estabilidad y reduciendo errores operacionales. Este tipo de drones pueden acceder a zonas de interés forense de mayor complejidad, alcanzando óptimos niveles de transmisión de datos, para uso exclusivo en fotografía macro detallada y videogrametría de no precisión.

Estos equipos permiten contar con imágenes de alta resolución en diversos escenarios tales como cementerios o campo abierto donde a través diferentes metodologías de prospección intrusiva y no intrusiva se complementa la documentación para la detección de anomalías de interés forense, mejorando la calidad de la información.



La imagen muestra una excavación forense con señalización y registro técnico, alineada con la misión de la (UBPD). En este contexto, la adquisición de drones mini es clave para realizar la toma de fotos macro a baja altura de precisión y videogrametría de no precisión, mejorando la documentación rápida y caracterizando las áreas de intervención, fortaleciendo los procesos de búsqueda humanitaria y la preservación de la información en campo.

Esta tecnología es de vital importancia para el levantamiento topográfico, la caracterización de los sitios a intervenir, obtención de imagen tridimensionales, la documentación de lugares de interés forense y registrar información que da cuenta de tamaños, formas y profundidad de las fosas donde se presume que se encuentran los cuerpos de personas que podrían corresponder a personas desaparecidas.

En conclusión, la importancia del uso de drones por parte de la UBPD constituye una infraestructura tecnológica de vanguardia fundamental para la documentación de escenarios de interés forense. Mediante la sinergia entre estas aeronaves y softwares especializados (como Pix4D), la Subdirección Técnica Forense de la UBPD genera insumos técnicos de alta complejidad, tales como nubes de puntos, productos fotogramétricos y análisis de imágenes, además de registros videográficos en alta resolución. Estas herramientas son fundamentales para el desempeño de las áreas de topografía, geofísica y geomática, permitiendo fortalecer y optimizar la precisión en las labores de caracterización, prospección y recuperación de cuerpos en el terreno.

Sumado a lo anterior, estas aeronaves deben ser adquiridas con accesorios que faciliten las actividades de seguridad operacional de los vuelos realizados. Así, se hace necesario adquirir talonarios del libro de vuelo y del libro de mantenimiento de las aeronaves UAS de la UBPD, para registrar, dejar trazabilidad y hacer seguimiento a las horas de vuelo, ciclos, novedades técnicas, acciones correctivas y mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando así la aeronavegabilidad continuada, la gestión de riesgos y el cumplimiento de los estándares de seguridad operacional exigidos para la operación. Estos talonarios deben estar protegidos por carpetas metálicas que aseguren su conservación y adecuada preservación.

En cuanto a las bolsas ignífugas, es necesario atender la actualización fundamentada en la Adenda I al Documento 9284 de la OACI (Instrucciones técnicas para el transporte sin Riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, edición 2025-2026), que entró en cumplimiento obligatorio a partir del 27 de marzo de 2026 y que revisa las directrices para el transporte de baterías de litio, las cuales hacen parte de los drones que se pretenden adquirir y de los drones con los que ya cuenta la entidad.

Esta actualización establece lineamientos de seguridad operacional para el transporte de baterías de litio en vuelos comerciales por parte del personal de pilotos UAS de la UBPD, con el fin de mitigar riesgos asociados a eventos de

sobrecalentamiento. Por tal razón, se requiere la adquisición de bolsa ignífugas que son hechas de materiales a prueba de fuego, resistente a altas temperaturas, protección contra la radiación y explosión y se encuentran diseñadas para contener cualquier incendio causado por sobrecalentamiento, carga incorrecta o mal funcionamiento. Considerando que se trata de una actualización de la norma, se requiere adquirir estas bolsas para la flota que se pretende adquirir (drones mini) y la flota existente.

Finalmente, considerando que la Subdirección Técnica Forense opera las dos unidades Matrice-400, las bolsas ignífugas correspondientes a las baterías de estos drones serán asignadas exclusivamente al Nivel Central.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en la Circular Única No. CCE-Circular 004 de 2021, mediante la cual se establece la obligatoriedad de aplicar los Acuerdos Marco de Precios, la entidad realizó la verificación integral de los Acuerdos Marco disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que a la fecha no existe un Acuerdo Marco ajustado a la necesidad específica de adquirir Aeronaves de vuelo no tripuladas y accesorios requeridos. En consecuencia, la UBPD adelantará el proceso de selección que corresponda, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Es pertinente señalar que la contratación requerida está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la UBPD de la vigencia fiscal correspondiente.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN O EL ACUERDO A SUSCRIBIR.

2.1 Objeto del contrato: Adquisición de aeronaves de vuelo no tripuladas y accesorios, para las labores de prospección y recuperación adelantadas por la UBPD

2.2. Alcance del objeto:

N/A

2.3 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25131500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Aeronave de alas fijas motorizada
25131600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Aeronave de alas giratorias civil y comercial
25131700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Aeronave de ala fija militar
25131800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Avión especial
25131900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Avión militar de ala giratoria
25201700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo
26101500	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores
26111700	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios

73152100	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
73161600	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Fabricación de maquinaria y equipo de transporte	Manufactura de equipo de transporte
78181800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves
78181900	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación

2.4. Especificaciones técnicas del contrato o acuerdo a suscribir.

Los requerimientos técnicos, características y especificaciones de los drones mini objeto del presente proceso se encuentran definidos en el Anexo 1. “Especificaciones Técnicas”, el cual hace parte integral del presente documento y constituye el referente obligatorio para la verificación de las condiciones exigidas. (Ver Anexo No. 1)

2.4.1 Visitas

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

SI ___ NO X

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas y cumplir con los anexos técnicos los cuales hacen parte integral del presente contrato.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación

de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.

10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Remitir cronograma con las fechas de entrega de los bienes para aprobación del supervisor; máximo cinco (05) días hábiles después del perfeccionamiento del contrato y cumplir con las fechas de entrega de los bienes, según cronograma aprobado. Este cronograma deberá incluir la prueba de funcionamiento, la cual debe realizarse previa entrega en las Regionales, de acuerdo al Anexo 2. Plan de Distribución.
2. Entregar los elementos ofertados, conforme a los tiempos establecidos en el cronograma de entrega pactado, debidamente empacados, rotulados y embalados de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico 1. Especificaciones Técnicas y Anexo Técnico 2. Plan de Distribución, que harán parte integral del proceso y del contrato.
3. Los equipos deben estar debidamente empacados, rotulados, embalados y con sus respectivos estuches robustos y/o livianos para su transporte según corresponda, en óptimas condiciones para su funcionamiento, previa verificación por parte del supervisor de la UBPD, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada dentro del proceso.
4. Realizar la prueba en el nivel nacional (Subdirección Técnica Forense) con el propósito de confirmar el desempeño del equipo y que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. Una vez se realice la prueba en el nivel nacional y se compruebe el adecuado y correcto funcionamiento del equipo, el contratista entregará en las regionales de acuerdo con el Anexo 2. Plan de Distribución.

Parágrafo Primero: En caso de que los equipos presenten fallas en el momento de su entrega, el contratista deberá realizar el cambio y programar junto con el supervisor la entrega del mismo, la cual no podrá exceder de dos (2) días hábiles.

Parágrafo Segundo: Reponer los bienes que al momento de la entrega a la UBPD se identifiquen como defectuosos (abolladuras, faltantes o incompletos, fracturados entre otros), o que no cumplan con las características técnicas requeridas, en un tiempo máximo de diez (7) días contados a partir de la fecha de solicitud por parte del supervisor del contrato, so pena de hacer efectivas las garantías de cumplimiento por parte de la entidad.

- 5.
6. El proveedor deberá garantizar que todos los bienes y equipos suministrados en ejecución del contrato son nuevos, originales, sin uso previo, y se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento, fabricación y presentación.
Parágrafo Primero: En ningún caso se aceptarán bienes usados, reacondicionados, remanufacturados, reparados, repotenciados o que provengan de procesos de recuperación, reutilización o reconstrucción. **Parágrafo Segundo:** El proveedor certificará que los bienes suministrados no presentan desgaste, alteraciones, modificaciones ni intervenciones previas, y que cumplen plenamente con las especificaciones técnicas, normativas y de calidad exigidas, siendo esta condición un requisito esencial para la aceptación de los bienes por parte de la UBPD.
- 7.
8. El proveedor deberá garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, y en caso de que los elementos adquiridos presenten defectos de fabricación o fallas de funcionamiento o no conformidades atribuibles al proveedor en el momento de su entrega y/o prueba, el contratista deberá realizar el cambio y programar junto con el supervisor la entrega del mismo, la cual no podrá exceder ocho (8) días calendario, contados a partir de la notificación escrita realizada por la UBPD, garantizando que los bienes sustituidos cumplan con las especificaciones técnicas, normativas y de calidad establecidas en el contrato.
- 9.

10. Asumir y garantizar todos los gastos de transporte, embalaje y logística, requeridos para la realización de la entrega de los elementos en el lugar que se indica en el documento de estudios previos, Anexo Técnico 1. Especificaciones Técnicas y Anexo Técnico 2. Plan de Distribución, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta entregada.
11. Realizar transferencia de conocimiento de conformidad con las especificaciones que se señalan en el Anexo Técnico.
12. Entregar los manuales de funcionamiento, operación, instalación y software descritos para cada equipo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Técnicas, en idioma en español o en inglés con su respectiva traducción simple en español (dicha traducción debe ser técnica)
13. Brindar garantía de fábrica de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.
14. Brindar un mantenimiento preventivo según el desgaste del dispositivo, en el tiempo de vigencia de la garantía, que en todo caso no debe ser mayor a 72 horas contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los tiempos indicados para los niveles de servicio, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico No. 1. Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del proceso y del contrato. Parágrafo Primero: Atender a la solicitud del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo en un término no mayor a 24 horas a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato. Parágrafo Segundo: Entregar un equipo de iguales características y en óptimas condiciones a modo de préstamo (con el fin de que la UBPD no vea interrumpido sus cronogramas de actividades) cuando el tiempo del mantenimiento preventivo y/o correctivo es mayor a 30 días calendario por motivos de carácter técnico o de disponibilidad de repuestos, mientras se realiza la reparación y entrega del dispositivo al cual se le ha solicitado el servicio, este equipo deberá ser entregado en el término máximo de 30 días calendario contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato. De requerirse importar componentes o equipos para el servicio o mantenimiento, el tiempo de servicio no podrá ser superior a un (1) mes calendario
15. Acompañar las pruebas que requiera el supervisor, incluyendo aquellas que se requieran para la suscripción del acta de recepción de bienes.
16. Brindar soporte técnico de los equipos para lo cual el contratista deberá contar con un canal activo y directo de comunicación (vía telefónica, whatsapp y/o correo electrónico) en horario laboral, con la persona designada por el supervisor del contrato, en caso eventual de alguna duda o inconsistencia por el tiempo de vigencia de la garantía.
17. Asumir los gastos de seguros y transporte de cada equipo a entregar en los sitios indicados por la UBPD en el anexo técnico.

2.5.3. Obligaciones de la UBPD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
3. Rechazar o devolver los bienes y/o servicios a adquirir cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin que sean reemplazados por parte del contratista sin costo alguno para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.
4. Hacer los pagos/desembolsos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
5. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.

2.6. Plazo total por actividades y/o etapas:

El plazo de ejecución será de **HASTA TRES (3) MESES**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. Lugar de ejecución del contrato.

Para todos los efectos el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá Sede Central, sin embargo, el lugar de ejecución será en todo el territorio nacional teniendo en cuenta el anexo técnico y el Plan de distribución de los bienes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 define la modalidad de selección abreviada en los siguientes términos:

“(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios as entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos; (…)

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar puede adelantarse un proceso simplificado de selección de contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias, vigentes aplicables.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen sobre su vigencia.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones del presente proceso de selección se establecerá el sistema que se utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE. (NUMERAL 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 Análisis del sector/Análisis del Mercado (Se adjunta análisis del sector)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las normas y la UBPD.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas UBPD, revisará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad organizacional y el cumplimiento de estos, corresponderá a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –números. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad al cumplimiento del contrato a futuro, así como también características propias del sector, y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior y para efecto de establecer los indicadores financieros del sector al cual pertenece el presente proceso, se tomó como base la información más reciente del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de sociedades de las empresas que tenían inscritas en la clasificación de actividades económicas CIIU Versión 4 adaptada para Colombia las actividades: G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática y G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones, las cuales se relacionan directamente con el objeto contractual.

De la base de datos se tomó una muestra de 195 registros para los indicadores excepto para el indicador “Razón de cobertura de intereses” cuya muestra fue de 138 datos.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y dada la dispersión se eliminaron 78 y 56 registros respectivamente los cuales correspondían a los datos extremos, con lo cual se disminuye el tamaño de la muestra un 40% (20% de los datos superiores y 20% de los datos inferiores), obteniendo para el análisis un tamaño de muestra final con menor dispersión con 117 y 82 registros así:

Indicadores: Liquidez, Endeudamiento, Rentabilidad del patrimonio, Rentabilidad del activo				
Muestra Total	Porcentaje acotado	Muestra Acotada	Muestra /2(Extremos)	Muestra Final
195	40%	78	39	117

Razón de Cobertura de intereses				
Muestra Total	Porcentaje acotado	Muestra Acotada	Muestra /2(Extremos)	Muestra Final
138	40%	56	28	82

Procedimiento estadístico de análisis de los datos:

Con el fin de promover la pluralidad de oferentes y mantener las garantías de ejecución que requiere la entidad, luego de descartar el 20% de los datos superiores y el 20% de los datos inferiores para el cálculo de la media acotada y desviación estándar, se proponen como requisitos el resultado de sumar o restar a la media acotada el valor de una desviación obteniendo los siguientes resultados:

Variables	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Rentabilidad Sobre el Activo
Promedio	8,03	0,65	85,94	-0,27	0,06
Media Acotada	2,04	0,59	2,99	0,22	0,08
Desviación Estándar	0,57	0,11	1,59	0,11	0,04

4.2 Presupuesto oficial

La Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de hasta **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 145.719.390) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El valor techo, se extrae de acuerdo con el estudio de mercado desarrollado y se ve reflejado en la siguiente tabla:

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 54226 del 02 de enero de 2026**

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones

Nota 2: Esta información esta soportada en el análisis del sector que incluye el estudio de mercado y/o cotización (según aplique)

Nota 3: Los proponentes no podrán exceder el valor unitario de referencia indicado para cada ítem ni el valor total del presupuesto oficial, en su oferta inicial de precio, SO PENA DE SER RECHAZADA LA PROPUESTA.

4.3 Recursos

Inversión.

4.3.1 Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal)

Número: 54226

Fecha de expedición: 2026-01-02

Valor: \$ 145.719.390

4.4 Forma de pago

La UBPD cancelará el valor del contrato en UN ÚNICO PAGO correspondiente al valor total del contrato previo recibo a satisfacción, a través formato GAD-FT-049 acta de recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación ante la Subdirección Administrativa y Financiera de los documentos y requisitos para el trámite del pago, en todo caso está supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC

- A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:** i) Certificado de entrega y recibo a satisfacción de los elementos adquiridos, el cual debe estar suscrito por el supervisor del contrato y por el contratista. ii) Evidencia documental de las verificaciones realizadas a los elementos adquiridos como se especifica en el literal b) FUNCIONAMIENTO.
- B. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO:** i) Correcta presentación de la factura electrónica; ii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato GCO-FT-023 Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista; iii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del GFI-FT-008 Certificación de autorización de pago para contratos de adquisición de bienes y servicios; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 que modifica parcialmente el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015; v) Copia de Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor.
- C. CONDICIONES PARA EL PAGO:** i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC; ii) No obstante la forma de pago se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nota 1: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago/desembolso, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

Nota 4: En caso de que la Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por el revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente.

Nota 5: Las facturas deben contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Verificación de Requisitos Habilitantes

A continuación, se mencionan los requisitos habilitantes y que serán verificados por el Comité Asesor y Evaluador conformado.

5.1. Verificación de requisitos jurídicos

La capacidad jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano o normas que modifiquen, deroguen o sustituyan.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente la invitación pública, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la UBPD, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socios, estatutos, entre otros).

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Este documento debe estar ajustado, diligenciado y firmado por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o de la persona designada de la promesa de sociedad futura, o por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda en el **Formato No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”**. En esta carta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

Los proponentes e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del presente proceso de selección. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación,

consularización y traducción exigidos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la UBPD presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia. El poder antes indicado debe contar con la presentación personal y deberá ser presentado con las formalidades indicadas en el Código General del Proceso.

Las personas naturales que sean proponentes o integrantes de la unión temporal o consorcio deben presentar la copia de su documento de identificación.

La ausencia de la **Carta de presentación de la Propuesta** o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. No obstante, la UBPD solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

5.1.2. Existencia y Representación Legal

5.1.2.1 Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica la UBPD consultará en el Registro Único Empresarial – RUES el Certificado del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en el que se pueda verificar la siguiente información:

- Existencia y representación legal;
- Facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;
- El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
- Que el término de duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta o el documento que corresponda, en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, y la celebración del contrato.
- En caso de requerir que se subsane del Certificado de Existencia y Representación legal deberá subsanar o aclarar y será nuevamente verificado el Registro Único Empresarial – RUES por parte de la UBPD, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.
- Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se consultará de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Lo establecido anteriormente en este numeral aplica a las sucursales abiertas en Colombia de personas jurídicas extranjeras o en todo caso cuando tengan domicilio en Colombia.

Asimismo, la UBPD podrá solicitar durante el proceso de selección, copia de los Estatutos cuando así lo considere necesario.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1º de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3º del Decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil, ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El cual deberá encontrarse en firme.

5.1.2.2. Persona Naturales

Si se trata de una persona natural y comerciante, la UBPD consultará en el Registro Único Empresarial – RUES el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas Naturales proponentes o integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura proponentes, que ejerzan una profesión liberal deberán manifestar por escrito dicha condición, y anexar copia del título profesional y la tarjeta profesional, cuando éste último aplique. En este caso no se requiere la presentación del Registro Mercantil.

5.1.2.3. Persona Extranjeras (En caso de que aplique)

Las personas jurídicas y las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, y las personas naturales que no tengan nacionalidad ni residencia colombiana, son extranjeras. Para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

5.1.2.3.1. Personas Naturales Extranjeras: Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte.

5.1.2.3.2. Personas Jurídicas Extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Acreditar su existencia y representación legal,** para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, duración, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, se deben presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese autoridad o entidad alguna que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste: a) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. **Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato**, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
3. **Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato**, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos de existencia y representación legal exigidos por La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado para las personas extranjeras).
4. **Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total del Contrato y un (1) año más**, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
5. **Si (i) el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones.**

Las condiciones previstas en el presente numeral aplican en igual sentido para las personas jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección en consorcio o unión temporal.

Nota 1: En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

5.1.3. Acta de autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

5.1.4. Documentos de conformación del Proponente Plural (Consortio o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura), si es la condición del oferente (Formatos No. 2 o 3)

5.1.4.1. Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de Consorcios y Uniones Temporales, deberá presentar debidamente diligenciado el **Formato No. 2 “MODELO DOCUMENTO CONSORCIO”** o el **Formato No. 3 “MODELO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL”** del presente proceso de selección, según corresponda, y cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato respectivo a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en la invitación pública.
- b. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o

unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes, así mismo se deberá designar la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este documento (plazo de ejecución del contrato y un (1) año más).

- c. En caso de que el proponente sea un Consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- d. En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
- e. No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
- f. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
- g. Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.
- h. Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación que conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

5.1.4.2. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar a la UBPD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. Designar la persona que para todos los efectos firmará la oferta, y representará a los demás promitentes en el presente proceso de selección.
- b. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.
- c. Que se tratará de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el futuro Contrato.
- d. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa es solidaria.
- e. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- f. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la UBPD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del futuro Contrato.
- g. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y capacidad operativa para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros y de capacidad operativa, o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la UBPD, en los términos del futuro Contrato.

- h. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de su constitución.
- i. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- j. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
- k. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el futuro Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal o de la promesa de sociedad futura, deberán acompañarlos en forma individual, cuando apliquen, según lo dispuesto en el presente documento y lo señalado en los pliegos, y sus anexos.

5.1.5. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante (en el caso en que aplique)

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección que se derive de éste. Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial autenticado o presentado, de conformidad con el artículo 74 del Ley 1564 de 2012 y el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlos extrajudicialmente, o para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, así como para suscribir los documentos y declaraciones que se requieran. Si las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia requieren que el apoderado las represente judicialmente, para tal efecto, deberá constituir un apoderado que tenga la calidad de abogado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o la unión temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y demás normas aplicables a la materia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o la unión temporal.

Las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que tengan negocios permanentes en Colombia deberán presentar el **“CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO”** en el cual es prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas, de conformidad con el artículo 50 del Decreto Ley 19 de 2012, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía y si son hombres tener definida la situación Militar (en caso de que aplique). Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

5.1.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes a parafiscales (Formato No. 4 o 5)

El proponente deberá diligenciar y aportar el **Formato No. 4 “CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA)”** o el **Formato No. 5 “PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA NATURAL)”** de acuerdo a su naturaleza, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural proponente, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el Proponente sea plural, cada uno de ellos, deberá aportar el respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo establecido anteriormente.

Todo lo anterior en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables.

Nota 1: En caso de que dicha certificación sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificados de antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores.

Nota 2: Si es persona natural adicionalmente deberá aportar las planillas de pago donde se evidencie el pago de seguridad social y parafiscales.

5.1.8. Pacto de transparencia y compromiso Anticorrupción de los participantes (Formato No. 6)

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la UBPD, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción contenido en el **Formato No. 6 “PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”**.

5.1.9. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y su dirección. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

5.1.10. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, la UBPD consultará en el Registro Único Empresarial RUES el Registro Único de Proponentes – RUP, de los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o de los integrantes del proponente plural los cuales deberán estar inscritos en el RUP. La información suministrada en el RUP deberá estar en firme, de conformidad con las exigencias contenidas en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y Subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

La inscripción en el RUP por parte del Proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de Consorcios, Uniones Temporales, y promesas de sociedad futura, debe estar vigente y en firme¹ hasta el término de traslado del informe de evaluación o a más tardar hasta antes de la realización del evento de subasta, el cual se entiende iniciado con la apertura del sobre económico (para lo cual se indicará fecha y hora en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II), **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la UBPD verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

No obstante, en caso de que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente o de los miembros del proponente plural adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

5.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto del presente proceso y deberá tener una vigencia por noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la UBPD resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la UBPD, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

¹ Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO, identificada tributariamente con el número: 901.158.482-4. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre del proponente, estableciendo claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será igual al **diez (10%)** del presupuesto oficial del proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la UBPD de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el párrafo 3 mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma.**

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la UBPD podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la UBPD, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y **SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.**

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.12. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de consultar los antecedentes disciplinarios del Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal o una promesa de sociedad futura, así como de los respectivos representantes legales, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la UBPD verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.13. Antecedentes fiscales

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la UBPD, verificará el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de los representantes legales, con el fin de verificar que no se encuentre(n) reportado (s) en dicho boletín.

5.1.14. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Se verificará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.15. Certificado de Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de consultar los antecedentes judiciales del Proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio o Unión temporal, o persona que firma la propuesta, en el caso de la promesa de sociedad futura), la UBPD verificará los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión temporal o persona que firma la propuesta de promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.**

5.1.16. Acreditación de MIPYMES (Formato No. 7)

El proponente deberá diligenciar el **Formato “ACREDITACIÓN DE MIPYMES”** de acuerdo con los términos y condiciones de la clasificación empresarial definida por el Decreto 1074 de 2015.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el **FORMATO** según corresponda.

El Proponente que pretenda acreditarse como Mipyme deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1860 de 2021.

Cuando el proponente no acredite la condición de Mipyme en los términos aquí señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsanen las condiciones y se acredite dicha condición para efectos de la habilitación. No obstante, en caso de empate, no se le aplicará el criterio correspondiente para efectos de la selección de la oferta.

5.2. Verificación Requisitos Técnicos

5.2.1. Propuesta Técnica

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

- a) Con la firma del **Formato No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”**, el proponente se compromete a cumplir con todas las cantidades, calidades y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, anexo y/o ficha técnica, pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso. La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. No obstante, la UBPD solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.
- b) Los proponentes deberán anexar con su propuesta certificación del fabricante de los equipos, donde demuestre su autorización dentro del primer y segundo nivel de autorizaciones: Fabricante → Distribuidor autorizado → Comercializador autorizado. No se aceptarán certificaciones otorgadas por terceros no reconocidos por el fabricante. Las certificaciones deberán incluir como mínimo la autorización para la promoción, seguimiento y prestación de servicios de preventa y posventa y brindar el soporte técnico y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo.

Modalidades de certificación aceptadas:

- a. Distribuidor autorizado directamente por el fabricante:

El oferente deberá presentar una certificación emitida directamente por el fabricante en la que conste su calidad de distribuidor autorizado en Colombia.

b. Comercializador autorizado por un distribuidor oficial:

El oferente deberá presentar dos certificaciones:

- Una del fabricante, donde conste que el distribuidor que otorga la autorización está debidamente autorizado.
- Una del distribuidor, donde conste que el proponente está autorizado como comercializador para Colombia.

Requisitos mínimos de las certificaciones:

- a. Estar redactadas en idioma español o acompañadas de traducción oficial.
 - b. Contener los siguientes datos mínimos:
 - Nombre del fabricante.
 - Nombre del distribuidor y/o comercializador autorizado.
 - País y alcance territorial de la autorización (Colombia).
 - Fecha de emisión y período de validez.
 - c. Estar vigentes como mínimo hasta por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
 - d. Estar en papel membreteado del fabricante o distribuidor, firmadas por su representante legal, con nombre, cargo, correo electrónico institucional y número telefónico para verificación.
 - e. Ser emitidas como máximo con seis (6) meses de anterioridad a la fecha de apertura del proceso.
- c) Aportar **Carta de compromiso**, *Formato No. 16*, suscrita por el representante legal, mediante la cual garantice el cumplimiento integral del plan de mantenimiento aplicable a las aeronaves UAS de la Entidad, de conformidad con las instrucciones, manuales, periodicidades y recomendaciones establecidas por la casa fabricante, así como con las recomendaciones y requerimientos técnicos formulados por la UBPD.

La carta de compromiso no podrá limitarse a una manifestación general y deberá contener, como mínimo, los siguientes compromisos:

1. Ejecutar todas las actividades, inspecciones, revisiones, ajustes, actualizaciones, reparaciones y demás tareas que conformen el plan de mantenimiento preventivo, correctivo, menor o mayor de las aeronaves UAS de la Entidad.
2. Acreditar la formación, experiencia e idoneidad técnica del personal que realizará las actividades de mantenimiento, reparación, diagnóstico, ensamblaje y pruebas de los equipos.
3. Presentar una descripción detallada de las instalaciones en las cuales se efectuarán las actividades de mantenimiento menor, mayor y correctivo, así como de las áreas destinadas al almacenamiento, ensamblaje, diagnóstico, pruebas y demás procesos aplicables.
4. Utilizar los manuales, procedimientos, protocolos y documentación técnica vigente emitida o avalada por la casa fabricante para la ejecución de las tareas de mantenimiento.
5. Presentar, cuando sea requerido por la UBPD, el manual o los manuales utilizados durante las tareas rutinarias de mantenimiento, así como los registros, reportes y demás soportes derivados de las intervenciones realizadas.
6. Cumplir con el diligenciamiento completo, oportuno y adecuado de los formatos establecidos por la UBPD para el mantenimiento de las aeronaves UAS, garantizando la trazabilidad de las actividades ejecutadas, los hallazgos identificados, los repuestos utilizados y las acciones correctivas o preventivas implementadas.
7. Permitir a la UBPD la realización de una visita técnica, por lo menos una vez al año, con el propósito de verificar las condiciones físicas, operativas y técnicas del laboratorio o taller de mantenimiento, incluyendo sus instalaciones, equipos, herramientas, procedimientos y personal.
8. Garantizar que las actividades de mantenimiento se realizarán en instalaciones que cuenten con las condiciones técnicas, físicas, operativas y de seguridad SMS necesarias para la adecuada intervención de las aeronaves UAS.

5.2.2. EXPERIENCIA

5.2.2.1 Experiencia General

La UBPD consultará y verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que el proponente tenga experiencia en **mínimo dos (2) y máximo cuatro (4)** contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso “Adquisición de aeronaves de vuelo no tripuladas y accesorios”, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y que cada contrato se encuentre clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en al menos dos de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25131500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Aeronave de alas fijas motorizada
25131600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Aeronave de alas giratorias civil y comercial
25131700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Aeronave de ala fija militar
25131800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Avión especial
25131900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Avión militar de ala giratoria
25201700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo
26101500	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores
26111700	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios
73152100	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
73161600	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Fabricación de maquinaria y equipo de transporte	Manufactura de equipo de transporte
78181800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves
78181900	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el salario mínimo legal vigente SMMLV del año de terminación de los mismos.

La UBPD verificará lo solicitado en este numeral, en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, con la información de experiencia en firme a más tardar al cierre del presente proceso.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es Consorcio, o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Nota. Si el proponente señala más de cuatro (4) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral según corresponda, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los cuatro (4) contratos acreditados de mayor valor, que cumplan los requisitos exigidos.

5.2.2.2 Experiencia Acreditada (Formato No. 11)

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el **Formato No. 11 “EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE”**.

Para demostrar la experiencia acreditada, el proponente deberá anexar **mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP**, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado a la presente y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso “Adquisición de aeronaves de vuelo no tripuladas y accesorios”.

Estas certificaciones deberán ser las mismas con las que pretende acreditar la experiencia general, las cuales deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto, y/u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio.
- d. Fecha de suscripción del contrato u orden de servicio.
- e. Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
- f. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
- g. Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)
- h. Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- i. Correo electrónico, y/o dirección y/o teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Si el proponente acredita más de **cuatro (4)** contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los **cuatro (4)** contratos acreditados de mayor valor, que cumplan los requisitos exigidos.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819>

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el “link” arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

5.2.3. Criterios diferenciales para MIPYME

5.2.3.1 Experiencia General - Diferencial MIPYME:

La **UBPD** consultará y verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de

2012, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que el proponente tenga experiencia en hasta **cinco (5) contratos ejecutados**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso “Adquisición de aeronaves de vuelo no tripuladas y accesorios”, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales vigentes SMLMV, y que cada contrato se encuentre clasificado en al menos dos de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25131500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Aeronave de alas fijas motorizada
25131600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Aeronave de alas giratorias civil y comercial
25131700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Aeronave de ala fija militar
25131800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Avión especial
25131900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Avión militar de ala giratoria
25201700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo
26101500	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores
26111700	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios
73152100	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
73161600	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Fabricación de maquinaria y equipo de transporte	Manufactura de equipo de transporte
78181800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves
78181900	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el salario mínimo legal vigente SMMLV del año de terminación de los mismos.

La UBPD verificará lo solicitado en este numeral, en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, con la información de experiencia en firme a más tardar al cierre del presente proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de sociedad futura la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

De conformidad con el inciso 2° del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

5.2.3.2 Experiencia Acreditada – Diferencial MIPYME:

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el **Formato No. 13 “EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE” MIPYME**.

Para demostrar la experiencia acreditada, el proponente podrá anexar **mínimo dos (2) y máximo cinco (5)** certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso “Adquisición de aeronaves de vuelo no tripuladas y accesorios”

Estas certificaciones deberán ser las mismas con las que pretende acreditar la experiencia general, las cuales deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto, y/u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio.
- d. Fecha de suscripción del contrato u orden de servicio.
- e. Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
- f. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
- g. Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)
- h. Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- i. Correo electrónico, y/o dirección y/o teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Si el proponente acredita más de **cinco (5)** contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, **cinco (5)** contratos acreditados según lo dispuesto en este documento, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819>

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el “link” arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

5.2.3 En el Marco de la Verificación y Evaluación de las Ofertas

¿Se requiere visita de la UBPD para verificación de información a las instalaciones o sedes del proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

SI NO X

5.3 Verificación de la Capacidad financiera y de organización del proponente

1.1. Capacidades Financieras del Proponente

La capacidad financiera solicitada busca verificar las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la entidad y asumir los compromisos del objeto contractual y cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para verificar la capacidad financiera de los proponentes que participen en el proceso de contratación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

- A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada peso (\$) de deuda se tiene un peso (\$) de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
- C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.
- D. CAPITAL DE TRABAJO.** Activo Corriente - Pasivo Corriente. Permite medir la liquidez del proponente en valores absolutos; reflejando los excedentes una vez cubiertas sus obligaciones a corto plazo.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente Dividido por el Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1.47
Endeudamiento	Pasivo Total Dividido por el Activo Total	Menor o Igual a 0.70
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Dividida por los Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 1.40
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 100% del presupuesto oficial estimado

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – **RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

Cada uno de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales en forma independiente, presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – **RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

1.2. Capacidad Organizacional del Proponente.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad que tiene el proponente de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas y genera confianza en sus clientes, proveedores, trabajadores, otros terceros y Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y que la UBPD evaluará sobre la capacidad organizacional de los proponentes son:

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo **2.2.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0.11
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor o Igual a 0.04

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional del proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – **RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

Cada uno de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales en forma independiente, presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – **RUP vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales o Consorcios se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

1. Para el indicador de Capital de Trabajo, el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Indicador en valor monetario} &= \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. El procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal y se aplicará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

“Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

1.3. Proponentes con menos de un año de constitución

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en lo contenido en el Registro Único de Proponente a la fecha de la inscripción.

1.4. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los últimos Estados Financieros con fecha de corte de acuerdo con la normativa de su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual

especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

1.5. Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP

De acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012) para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberán presentar el estado de situación financiera (Balance General y estado de resultados) del año fiscal 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta. Deberán allegar **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

5.4 Calificación de las ofertas

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 del 2021.

Los criterios de selección serán los siguientes:

El presente proceso se adjudicará a quien, conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio en el evento de subasta.

5.5 Procedimiento para la Subasta Inversa Electrónica

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para la presente Subasta Inversa Electrónica, la UBPD establece que el margen mínimo de mejora de ofertas para el presente proceso **no podrá ser menor del TRES (3) PORCIENTO (%) DEL PRECIO DE ARRANQUE ESTABLECIDO AL INICIO** de la subasta Inversa Electrónica.

Asimismo, la Entidad indica que respecto a los lances que se efectúen por **los proponentes en desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, SÓLO SE TENDRÁN COMO VÁLIDOS, LOS LANCES QUE MEJOREN SU ÚLTIMO LANCE VÁLIDO, EN POR LO MENOS EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO DEL TRES (3) PORCIENTO (%)**.

Nota 1: El porcentaje de mejora definitivo se aplicará a cada uno de los ítems. (cuando aplique)

5.6 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES (Formato No. 8 o 9 según aplique)

En caso de empate la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación requerida en (los) factor(res) de desempate que pretende acreditar junto con el **Formato No. 8 “DECLARACIÓN DE FACTORES DE DESEMPEÑO”** debidamente diligenciado. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(res) de desempate.

Nota 2: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación que acredite el(los) factor(res) de desempate junto con el **Formato No. 9 “AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS” (Si Aplica)** debidamente diligenciado, cuando se acredite los numerales 2, 3, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(res) de desempate.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsible involucrados en la presente contratación, que se encuentran en la **Matriz de Riesgos** que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía deberá estar otorgada por personas jurídicas legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio prestado durante la ejecución del mismo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y un (1) año más, contado a partir del inicio del contrato.
2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los bienes por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, contado a partir del inicio del contrato.
3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cinco por ciento (5%) del Valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
4. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de la garantía y soporte técnico, de acuerdo al Anexo 1. Especificaciones Técnicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga a cargar en la Plataforma SECOP II las pólizas, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

8. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente análisis:

Una vez realizado el análisis de los acuerdos comerciales de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra se determina que el presente Proceso de Contratación se encuentra amparado por la excepción No. 20 “Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.”, de acuerdo a la siguiente relación y por lo tanto se deberá dar aplicación a los términos para presentación de ofertas.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO

Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Estados AELC ²	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI ³
	Guatemala	SI	SI	SI ⁴
	Honduras	NO	NO	NO
Unión Europea ⁵	NO	NO	NO	NO
Israel	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina ⁶	SI	SI	NO	SI

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO/CONVENIO:

De acuerdo con la complejidad, cuantía y alcance técnico del contrato, se deberá precisar:

Se requiere supervisor

☒

Se quiere contratar apoyo a la supervisión

☐

La supervisión del contrato será responsabilidad del **Experto Técnico 03 de la Subdirección Técnica Forense** o por quien designe el ordenador del gasto.

Se requiere interventoría

☐

Determine si requiere interventoría técnica o integral, justifique dicha determinación.

10. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

Se podrá limitar el Proceso de Contratación a las Mis pymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mis pymes colombianas para limitar la convocatoria a Mi pyme colombiana.

² Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

³ Excepción No 20 - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación: "Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz".

⁴ Ibidem.

⁵ Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia

⁶ Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

Nota 3: Cuando de las solicitudes presentadas se identifique que más de (2) Mi Pymes tienen su domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, la convocatoria se limitará a Mi Pymes que cumplan con tal condición, siempre que las mismas cumplan con los requisitos de limitación general.

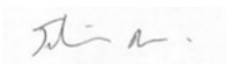
Con el fin de solicitar la limitación al proceso, se deberá diligenciar el **FORMATO 10 “CARTA PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES”** y aportar los requisitos exigidos por la Entidad.

11. ANEXOS (SI APLICA)

1. Análisis del Sector – Estudio de Mercado
2. Matriz de Riesgos
3. CDP
4. Anexo Técnico 1. Especificaciones Técnicas y anexo Técnico 2. Plan de Distribución

12. SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

El comité evaluador será designado a través de acta y los mismos deben contar con la formación y experiencia requerida para realizar la evaluación de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo.

Aspectos Técnicos	Habilitantes Jurídicos
Firma: 	Firma: 
Julián David Arias Quintero	Paola A. Otero L
Subdirector Técnico Forense	Cargo: Contratista